

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE ACCIONA, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE INCREMENTO DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5.3 DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2026-2028

(PUNTO 3.1 DEL ORDEN DEL DÍA)

I. Marco normativo y objeto del Informe

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital¹ establece que la política de remuneraciones de los consejeros deberá ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones y de la propuesta motivada del Consejo de Administración, debiendo publicarse ambos documentos en la página web corporativa desde la convocatoria de la junta general de accionistas.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de ACCIONA, S.A. (**“ACCIONA”**, la **“Compañía”** o la **“Sociedad”**), celebrada el 26 de junio de 2025, aprobó, como punto tercero del orden del día, la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aplicable desde la fecha de su aprobación y hasta el ejercicio 2028 incluido (la **“Política 2026-2028”** o la **“Política”**).

El apartado 5.3 de la Política (relativo al “Importe máximo de las remuneraciones”) establece el importe máximo de la remuneración bruta anual a satisfacer al conjunto de los consejeros (excepto a los consejeros ejecutivos) en su condición de tales, que fija en un millón setecientos mil (1.700.000) euros, y prevé asimismo la posibilidad de actualizar dicho importe máximo durante la vigencia de la Política por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la **“Comisión de Nombramientos y Retribuciones”**, o la **“CNR”**) del Consejo de Administración de ACCIONA (el **“Consejo de Administración”** o el **“Consejo”**) ha procedido a elaborar, para su propuesta al Consejo de Administración en pleno y posterior sometimiento a la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACCIONA de 2026 (la **“Junta General de Accionistas”**, o la **“Junta”**), el presente documento que constituye el informe legal motivado (el **“Informe”**) de la propuesta de incremento del importe máximo de la remuneración bruta anual a satisfacer al conjunto de los consejeros (excepto a los consejeros ejecutivos) en su condición de tales y de la consiguiente modificación de la Política 2026-2028 que pasaría de un millón setecientos mil (1.700.000) euros a dos millones doscientos mil (2.200.000) euros de importe máximo, modificando en consecuencia el apartado 5.3 de la Política relativo al importe máximo de las remuneraciones del Consejo de Administración por sus funciones colegiadas. A tal efecto, se propone modificar el citado apartado 5.3 de la Política 2026-2028 para que pase a tener la siguiente redacción:

¹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (**“Ley de Sociedades de Capital”** o **“LSC”**).

“5.3 Importe máximo de las remuneraciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de los Estatutos Sociales de ACCIONA, se establece que el importe máximo de la remuneración bruta anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros (excepto a los Consejeros Ejecutivos) por su condición de tales sea de **dos millones doscientos mil (2.200.000) euros**. Este importe se podrá actualizar durante la vigencia de la Política por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Salvo que la Junta General de Accionistas determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los Consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos, la pertenencia a Comisiones del Consejo de Administración, y las demás circunstancias que considere relevantes.”

Desde la fecha de convocatoria de la Junta General, se pondrá a disposición de los accionistas el texto consolidado de la Política 2026-2028, que incorporará la modificación del apartado 5.3 que se proponga a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración y el presente Informe. Dicho texto consolidado incluirá, además, en su apartado 5.4, la tabla actualizada de los importes individuales de remuneración de los consejeros, cuya revisión ha sido aprobada por el Consejo de Administración durante la vigencia de la Política, a propuesta de la CNR, al amparo de sus facultades conforme a la Política, sin exceder del importe máximo anual vigente (1.700.000 euros) y que fue aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2017. La tabla actualizada del apartado 5.4 de la Política será la siguiente:

	Consejo de Administración	Comisión de Auditoría y Sostenibilidad	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Comisión Ejecutiva ³
Presidente ¹	-	18.720 euros	11.440 euros	-
Vocal ²	104.000 euros	72.800 euros	57.200 euros	57.200 euros
Consejero Independiente Coordinador ¹	31.200 euros adicionales	-	-	-

1. Importes adicionales a las asignaciones como vocal del Consejo de Administración o miembro de sus Comisiones Delegadas.

2. Los Consejeros Ejecutivos no perciben asignación fija por su pertenencia al Consejo de Administración.

3. En caso de ser constituida.

Por tanto, el alcance de la modificación propuesta se limita a estos cambios y adaptaciones, manteniendo el resto de los apartados de la Política la misma redacción aprobada por la Junta General en el ejercicio anterior, en particular, su vigencia prevista hasta el ejercicio 2028.

II. Motivación de la modificación propuesta en la Política 2026-2028

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 septdecies de la LSC y el artículo 31.3 de los Estatutos Sociales de ACCIONA, el importe máximo anual de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus consejeros en su condición de tales será el que a tal efecto determine la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas.

El citado límite máximo anual establecido en la Política 2026-2028, por un importe de un millón setecientos mil (1.700.000) euros, fue fijado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2017, con ocasión de la aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros de ACCIONA para los años 2018-2020, y se ha mantenido sin variación en las sucesivas políticas de remuneraciones aprobadas por la Junta General.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene confiada la función de revisar periódicamente la Política de Remuneraciones de los Consejeros, ponderando su adecuación, rendimiento y proporcionalidad y, transcurridos nueve (9) años desde la última actualización del citado importe máximo, la propuesta de modificación trae causa, fundamentalmente, de la necesidad de alinearse con las compañías del IBEX35, considerando el percentil 25 de la última información pública disponible, facilitada por un experto externo, que sitúa este importe en dos millones doscientos mil (2.200.000) euros y de disponer de margen suficiente en el citado límite máximo anual para hacer frente, si fuera conveniente, durante el periodo restante de vigencia de la Política 2026-2028, a las circunstancias que pudieran ponerse de manifiesto, entre las que se incluyen las siguientes:

- (i) Un eventual aumento del número de miembros del Consejo de Administración, que a la fecha de emisión de este Informe es de doce (12) y que, sin embargo, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales de ACCIONA podría llegar a ser de hasta dieciocho (18) miembros.

Bajo el límite máximo anual vigente, el Consejo no dispone de margen suficiente para proponer el nombramiento de nuevos consejeros por la Junta General de Accionistas sin comprometer el cumplimiento de dicho límite, lo que podría limitar la capacidad de la Compañía para reforzar la composición, diversidad y competencias del órgano de administración cuando así lo aconsejen las necesidades del negocio o las mejores prácticas de gobierno corporativo. La elevación del importe máximo bruto anual proporciona, por tanto, la flexibilidad necesaria para acomodar dichas eventuales incorporaciones dentro del periodo restante de vigencia de la Política.

- (ii) La revisión y actualización, por el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, de las remuneraciones individuales que perciben los consejeros en su condición de tales, dentro del citado límite máximo anual.

Conforme con las previsiones contenidas en el artículo 31.3 de los Estatutos Sociales de ACCIONA, salvo que la Junta General de Accionistas o la política de remuneraciones establezcan otra cosa, la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite máximo y su distribución entre los distintos consejeros en su condición de tales, corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomando en consideración su pertenencia al Consejo y a las distintas comisiones de este, así como las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

En este sentido, el apartado 5.4 (“Retribución fija anual”) del texto consolidado de la Política recoge los importes de remuneración vigentes de los consejeros, resultantes de la reciente revisión efectuada por el Consejo de Administración, a propuesta de la CNR, de los importes que constaban en la Política actualmente de aplicación, y que fueron inicialmente fijados en su reunión del 30 de mayo de 2018, sin haber sufrido actualización alguna desde entonces.

Como parte de su función de revisión periódica de la política de remuneración de los consejeros y para fijar la retribución de los consejeros, la CNR analiza el mercado, de modo que la estructura del sistema de retribución sea competitivo con el fin de motivar y retener a los perfiles idóneos para el cumplimiento de la estrategia de la Sociedad y su sostenibilidad en el largo plazo.

La remuneración de los administradores deberá guardar, en todo caso, una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tenga en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

La adaptación del cuadro del apartado 5.4 de la Política relativo a la distribución de la Retribución fija anual de los miembros del Consejo se realiza a título meramente informativo, con la mera finalidad de mantener actualizada la información retributiva aplicable en la Política, como documento marco adaptado a las circunstancias aplicables en cada momento.

De acuerdo con todo lo anterior, la CNR desea dejar expresa constancia de las siguientes consideraciones:

- (a) la modificación propuesta afecta al importe máximo de la remuneración bruta anual a satisfacer al conjunto de consejeros en su condición de tales previsto en el apartado 5.3 de la Política 2026-2028, que se incrementa desde el actual de un millón setecientos mil (1.700.000) euros, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2017, a dos millones doscientos mil (2.200.000) euros, considerando el percentil 25 del IBEX35 como referencia;
- (b) la modificación propuesta permitiría revisar e incrementar, en su caso, las remuneraciones individuales de los consejeros en su condición de tales (excepto a los consejeros ejecutivos); y
- (c) la finalidad de la modificación propuesta es, exclusivamente, dotar a la Compañía de la flexibilidad necesaria, durante el periodo restante de vigencia de la Política 2026-2028, para poder, en su caso, (i) acordar el nombramiento de nuevos consejeros hasta el límite estatutario de dieciocho (18) miembros, y (ii) actualizar, en su caso, la retribución fija anual que perciben los consejeros en su condición de tales, en los términos expuestos con anterioridad.

III. Vigencia

De ser aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2026, la modificación objeto del presente Informe entrará en vigor en la fecha de su aprobación y resultará de aplicación durante el periodo de vigencia restante de la Política 2026-2028, esto es, hasta el ejercicio 2028 inclusive, sin perjuicio de las actualizaciones que, en su caso, lleve a cabo el Consejo de Administración conforme a lo previsto en ella, y las modificaciones que en cada momento puedan ser aprobadas por la Junta General de Accionistas.

En caso de ser aprobada la modificación por la Junta General de Accionistas, el texto consolidado de la Política 2026-2028, que incorpora la modificación propuesta en el apartado 5.3 y la tabla actualizada de los importes individuales de remuneración de los consejeros del apartado 5.4, sustituirá y dejará sin efecto el texto aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2025, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados hasta la fecha de aprobación de esta modificación.

IV. Conclusión del Informe

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la modificación propuesta es razonable y proporcionada, responde a una motivación justificada y se adecúa a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y de los Estatutos Sociales de ACCIONA.

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

- (i) Proponer al Consejo de Administración la modificación de la Política 2026-2028, a efectos de su elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2026 como punto separado del orden del día; y,
- (ii) Formular el presente Informe relativo a la modificación propuesta de la Política 2026-2028.

Este informe es aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su sesión del día 13 de mayo de 2026.

PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL INCREMENTO DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE LOS CONSEJEROS EN SU CONDICIÓN DE TALES Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5.3 DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2026-2028

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de ACCIONA, S.A., en su reunión de 13 de mayo de 2026, ha tomado razón del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el incremento del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros (excepto los consejeros ejecutivos) en su condición de tales y consiguiente modificación del apartado 5.3 de la Política de Remuneraciones de los Consejeros 2026-2028 (la “**Política 2026-2028**”). El Consejo de Administración haciendo suyo el contenido y las motivaciones de dicho informe, ha procedido a aprobar la propuesta de incremento del importe máximo anual de la remuneración, que quedaría fijado en la cuantía de 2.200.000 euros, así como la modificación del apartado 5.3 de la Política 2026-2028 en consonancia con dicha propuesta.

El referido incremento del importe máximo anual de la remuneración y consiguiente modificación de la Política 2026-2028 será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de ACCIONA, S.A., a celebrar, previsiblemente, el 25 de junio de 2026, en segunda convocatoria, como punto separado del orden del día. Se acompaña a la propuesta de acuerdo el texto de la Política 2026-2028 que incorpora la modificación del apartado 5.3 que se propone a la Junta General. El apartado 5.4 del texto consolidado incluye, además, la tabla actualizada de los importes individuales de remuneración de los consejeros, cuya revisión ha sido aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, durante la vigencia de la Política 2026-2028, sin exceder del importe máximo anual en ese momento vigente (1.700.000 euros) al amparo de sus facultades conforme a dicha política.
